

PROCEDIMIENTO ELECTORAL

ARTICULO 12. El procedimiento electoral inicia con la Inscripción y elección de Delegadas. Será el que a continuación se determina:

1. CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de COOPMUJER LTDA publicará en lugares visibles de las Oficinas de Atención al Público con que cuenta COOPMUJER LTDA, la Convocatoria a Inscripción y Elección de Delegadas, el Calendario Electoral, los Requisitos, tiempos, lugares de Votación y procedimiento para la realización de las elecciones.

2. CONFORMACIÓN DEL CENSO ELECTORAL

2.1. Proceso Electoral

Estará conformado por todas las Asociadas Hábiles, certificadas por la Junta de Vigilancia en la fecha que se establezca en el Calendario Electoral respectivo. El Listado de las Asociadas Inhábiles será publicado en las Oficinas y tendrán plazo para hacer reclamaciones si así lo considera la Asociada afectada hasta la fecha en que se establezca el censo electoral definitivo; tiempo durante el cual podrán presentar los reclamos relacionados con la capacidad de participar.

2.2. Censo Electoral

Estará conformado por todas las Asociadas Hábiles, certificadas por la Junta de Vigilancia en la fecha que se establezca en el Calendario Electoral.

La Junta de Vigilancia, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto, por parte de aquellas Asociadas que soliciten su inclusión en el Censo Electoral e informarán sobre los resultados al Consejo de Administración.

3. Inscripción de Candidatas

Las Asociadas hábiles interesadas en postularse como Candidatas a Delegadas deberán inscribirse a través de los medios establecidos en la Convocatoria, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Ser Asociada hábil y activa, es decir, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y no ser sancionada durante el periodo para el cual fue elegida y, tener una antigüedad como Asociada de la Cooperativa, no inferior a un (1) año
- 2) No haber sido sancionada en el ejercicio de cargos por la Superintendencia de la Economía Solidaria, la Superintendencia Financiera o aquellas entidades con las cuales el Estado ejerza vigilancia y control.
- 3) No haber sido declarada dimitente del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia durante los dos (2) años inmediatamente anteriores a la fecha de su elección.
- 4) No encontrarse inmersa en procesos de cobro coactivo.
- 5) No presentar antecedentes disciplinarios, fiscales ni judiciales.
- 6) No haber sido condenada por delitos comunes dolosos
- 7) Acreditar con títulos académicos de instituciones educativas aprobadas o con experiencia comprobada, conocimientos en materias administrativas, legales y financieras necesarias para la adecuada gestión directiva en COOPMUJER LTDA.
- 8) Acreditar capacitación y conocimientos en el sector de la economía solidaria de conformidad con las normas legales vigentes.
- 9) Tener aptitudes y capacidades para desempeñar cargos directivos o responsabilidad de dirección, lo cual deberá ser acreditado en su hoja de vida y mediante las constancias o diplomas respectivos.

- 10) Encontrarse al día en sus obligaciones, tanto sociales como económicas con COOPMUJER LTDA y con el sistema financiero.
- 11) No haber sido sancionada con la suspensión de sus derechos durante los dos (2) años anteriores a la nominación por cualquier causa.
- 12) No estar reportada en listas vinculantes o no vinculantes asociadas al riesgo SARLAFT.
- 13) No En caso de haber existido vínculos con COOPMUJER LTDA, como Gerente Principal o Suplente, Contador Público, Revisor Fiscal Principal o Suplente, así como haber sido Empleada o haber prestados algún servicio de asesoría, sólo podría postularse a ocupar cargos de Dirección, Administración, Control o Vigilancia contados Tres (3) años después de haber hecho dejación del cargo, de haber prestado sus servicios de asesoría o de haberse retirado como Empleada de la entidad.
- 14) No tener vinculación laboral, contratos de prestación de servicios o de asesoría con COOPMUJER LTDA.
- 15) No ejercer ningún cargo de dirección, administración, vigilancia y control en otra organización del sector cooperativo o de la Economía Solidaria, que desarrollen el mismo objeto social, respecto de las cuales se puedan presentar conflictos de intereses.
- 16) No estar involucrada en algunas de las incompatibilidades o prohibiciones establecidas por la Ley o en el presente Estatuto para el ejercicio del cargo, o por inhabilidad declarada por la Superintendencia de la Economía Solidaria, o por algún ente interno de control y vigilancia conforme al Estatuto.
- 17) Las demás que las disposiciones legales establezcan.

PARAGRAFO 1. Las Asociadas menores de edad no podrán ser postuladas ni elegidas como Delegadas pero si se encuentran hábiles, si podrán participar en el proceso de Votación a través de su Representante Legal cuando sea menor de Catorce (14) años, siempre y cuando su Representante Legal sea Asociada Hábil, en las condiciones que establece el presente Acuerdo y, de forma directa cuando sea mayor de Catorce (14) pero menor de Dieciocho (18) años.

PARAGRAFO 2. En caso de haber existido vínculos con COOPMUJER LTDA, como Gerente Principal o Suplente, Contador Público, Revisor Fiscal Principal o Suplente, así como haber sido Empleada o haber prestado algún servicio de Asesoría o cualquier tipo de apoyo, solo podría postularse a cargos de Dirección, Administración o de Vigilancia contados tres (3) años después de haber hecho dejación del Cargo, de haber prestado sus servicios de asesoría o de haberse retirado como Empleada de COOPMUJER LTDA.

PARAGRAFO 3. Las Asociadas o Delegadas elegidas como Miembros del Consejo de Administración sea Principal o Suplente dentro de los Tres (3) años siguientes a la Autorización de Posesión por parte de la SUPERSOLIDARIA, deberán recibir capacitación en lo referente a las responsabilidades como Administradores, formación básica en cooperativismo, análisis de la estructura de Balance general y Estado de Resultados, Inhabilidades e Incompatibilidades como Administradores, entre otros temas.

PARAGRAFO 4. La Junta de Vigilancia verificará el cumplimiento de los requisitos, antes de que se produzca la elección correspondiente.

La inscripción de la Candidata que no llene los requisitos establecidos en el presente Acuerdo se tendrá como NO VALIDA LA INSCRIPCION A QUE DIERE LUGAR.

PARAGRAFO 5. El tiempo con que cuentan las Asociadas Hábiles para inscribirse como candidatas para ser elegidas Delegadas será dese el 16 de febrero de 2026 hasta el día 20 de Febrero de 2026, en el siguiente horario:

Jornada de la mañana	8:00am hasta las 11:30am
Jornada de la tarde	2:00pm hasta las 4:30pm

4. SISTEMA DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATAS

La Inscripción se deberá realizar de forma directa en las Zona Electoral donde se encuentre su Registro como Asociada Hábil que para los efectos una mayor claridad son ZONA 1 SAN GIL Y ZONA 2 BUCARAMANGA

5. SISTEMA DE ELECCIÓN

Para la Elección de las Delegadas se aplicará el sistema uninominal, en el cual cada Asociada Hábil emitirá su voto por una sola Asociada hábil postulada como Delegada por su respectiva Zona Electoral, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Numeral del Artículo 5 del presente Acuerdo.

El voto de la Asociada Hábil para elegir las Delegadas se realizará por un número que no podrá superar la sumatoria del total de las Asociadas Hábiles en su respectiva Zona Electoral. En caso de emitir su Voto por un número mayor, este se considerará nulo.

En caso de que una Asociada Hábil vote más de una vez, por candidatas diferentes a través de diferentes medios, será válido el voto que se registre en primer lugar cronológicamente.

PARAGRAFO 1. En caso de presentarse empate para la elección de la última Delegada a elegir, éste se definirá teniendo en cuenta la Antigüedad de las Asociadas empatadas; de continuar con el empate, se recurrirá a la suerte.

6. PUBLICIDAD

La publicidad Electoral está a cargo de cada Candidata Inscrita y podrá efectuarse desde el día de la Publicación del Listado definitivo hasta el día anterior a las Elecciones.

PARAGRAFO 1: Para la publicidad electoral las Candidatas Inscritas dispondrán del Listado de Asociadas Hábiles publicadas en las Carteleras de cada Oficina, sin que esta sea retirado por ninguna de las Candidatas.

7. SISTEMA DE VOTACIÓN

Con el fin de verificar la idoneidad de las Asociadas Hábiles Sufragantes, sólo se aceptará la votación de manera directa en la Zona Electoral donde se encuentre su Registro como Asociada Hábil, presentando su Documento de Identidad.

El envío del voto se podrá realizar a través de: 1). Enviando el voto por correo electrónico dispuesto para tal fin o realizando el voto presencial en las Oficinas de COOPMUJER LTDA, en la Carrera 9 No. 14-03 San Gil y Cl 37 17 46 Bucaramanga; 2). Enviando vía WhatsApp (Corporativos) a través de los Números de celular: 3105601848/3105601842/3138725717.

8. COMITÉ DE ELECCIONES Y DE ESCRUTINIO

Cada Zona Electoral tendrá un Comité el cual una integrante del Consejo de Administración, una integrante de la Junta de Vigilancia, la Gerente o su Delegada.

Cada una de las Comisiones designara las personas que actuarán como Presidenta y Secretaria de la misma y, tendrán bajo su responsabilidad elaborar el ACTA DE ESCRUTINIO, la cual deberá estar firmada por las integrantes de cada Comité de Elecciones y Escrutinios.

Una vez elaboradas las Actas deberán ser escaneadas y remitidas a la Oficina Principal de COOPMUJER LTDA, (San Gil) donde se encuentra el Comité de Escrutinios Central, el cual estará conformado por una integrante del Consejo de Administración, una integrante de la Junta de Vigilancia y por la Gerente o su Delegada.

Corresponde al Comité de Escrutinios Central, realizar el Escrutinio General y declarar la ELECCION DE LAS CANDIDATAS ELECTAS, además, de actuar como única instancia en las reclamaciones presentadas oportunamente por las candidatas inconformes.

Una vez elaborada el Acta de Central de Escrutinios, esta prestará mérito Administrativo y Jurídico para todos los efectos de las ASAMBLEAS GENERALES donde sean necesario CONVOCAR a las Delegadas electas para un Período de tres (3) años. Los cuales se contabilizarán desde la fecha en que le sea entregada su credencial, hasta el momento de una nueva Elección de Delegadas.

PARAGRAFO 1. El Acta Central del Escrutinio será soporte legal para la realización de la XL Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de marzo de 2026 y de aquellas que fueren necesaria convocar hasta la nueva elección de Delegadas.

PARAGRAFO 2. La Gerente actuará como punto de apoyo para las Comisiones, de forma directa en la Zona Electoral de San Gil y de forma Virtual en la Zona electoral de Bucaramanga.

9. COMITÉ DE SEGUIMIENTO ELECTORAL

Para garantizar la transparencia del Proceso se designará un Comité electoral conformado por dos (2) integrantes de la Junta de Vigilancia que no formen parte del Comité del Escrutinios Central ni de la Revisora Fiscal.

Este Comité se encargará de verificar que todo el proceso se desarrolle siguiendo los postulados del ejercicio del Derecho Fundamental de elegir y de ser Elegida, preservando los principios legales de la imparcialidad, el secreto del voto, la eficacia de este, la capacidad electoral y la proporcionalidad.

10. JORNADA ELECTORAL

Definidas las postulaciones, se llevará a cabo el proceso electoral entre el día 23 de febrero de 2026 hasta el día 27 de febrero de 2026.

El período electoral se desarrollará en el horario de atención al público que, para tal fin, será de Lunes a Viernes en el siguiente horario:

Jornada de la mañana	8:00am hasta las 11:30am
Jornada de la tarde	2:00pm hasta las 4:30pm

El anterior horario electoral es extensivo para ambas Zonas Electorales, especificadas en el presente Acuerdo.

PARAGRAFO 1. Recibidas las Actas y Votos de cada Zona Electoral, la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios procederá a verificar los informes y levantará un Acta Consolidada, suscrita por sus Integrantes y expedirá las Credenciales a las Asociadas Hábiles elegidas como Delegadas para un período de tres (3) años, es decir, 2026-2029.

ARTICULO 13. El Comité de Escrutinio Central hará la Declaratoria de Elección de Delegadas mediante el Acta definitiva, la cual prestará mérito de lo sucedido y la información de Escrutinio consolidado por el Comité de Escrutinio Central, será el soporte para todos los efectos Administrativos y Jurídicos de las Asambleas Generales que sean convocadas hasta la fecha que se elijan nuevas Delegadas.

Si el número de votos a favor de una o más candidatas fuere igual y no restan curules suficiente a proveer, la Elección se decide a la suerte, para lo cual se anotarán los nombres de las Candidatas en cuestión en sendas papeletas, las cuales se depositará en una urna o recipiente y se extraerán tantas como escaños deban proveerse y las favorecidas serán las Asociadas declaradas Delegadas Electas.

La Declaración de Elección de Delegadas será publicada en la Página Web de COOPMUJER LTDA y en lugar público de cada una de las oficinas de COOPMUJER LTDA.

ARTICULO 14. En armonía con el Artículo 40 del estatuto vigente de COOPMUJER LTDA, las responsabilidades que como delegadas tienen son las siguientes Serán obligaciones de las Asociadas Delegadas, las siguientes:

1. Asistir a las reuniones de Asamblea General y a las demás que sean convocadas.
2. Participar en las actividades y la administración de COOPMUJER LTDA mediante el desempeño de cargos sociales.
3. Recibir educación y capacitación en economía solidaria, administrativa y financiera, que les permita el adecuado cumplimiento de sus funciones.
4. Ejercer dentro de la Asamblea General los actos deliberatorios, decisorios y electorales que su condición le otorga.
5. Garantizar que las Asociadas estén plena y permanentemente informadas sobre las decisiones tomadas en Asamblea.
6. Presentar al Consejo de Administración proyectos debidamente sustentados para el mejoramiento y desarrollo de COOPMUJER LTDA.

PARÁGRAFO 1. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el régimen disciplinario.

PARAGRAFO 2. Cuando por alguna eventualidad la Asociada Delegada sea convocada a participar de las Asambleas Generales y, esta no pueda asistir deberá dar aviso por escrito a COOPMUJER LTDA, en caso contrario, perderá la investidura de Delegada para la próximas Asambleas Generales.

ARTICULO 15. En concordancia con el Artículo 41 del Estatuto vigente de COOPMUJER LTDA, la calidad de Asociada Delegada se pierde por las siguientes causales:

1. Por no asistir a la Asamblea General de Delegadas cuando sea citada y no de aviso por escrito con la respectiva justificación.
2. Por la inhabilidad originada en el incumplimiento de las obligaciones sociales y económicas, adquiridas con COOPMUJER LTDA como Deudora o Codeudora por tres (3) meses consecutivos, durante la vigencia de su carácter de delegada.
3. La pérdida de calidad de Asociada.

PARAGRAFO 1. El incumplimiento de la Delegada en sus funciones será tratado de acuerdo con lo estipulado en el Régimen Disciplinario establecido en el Estatuto y según reglamentación que, para el efecto, emita el Consejo de Administración.

PARAGRAFO 2. La remoción como Delegada será resuelta por el Consejo de Administración previa notificación, indicando la causal invocada para que presente sus consideraciones o descargos.

PARAGRAFO 3. Si durante el período de actuación de las Delegadas se llegare a reducir el número de Delegadas por debajo del mínimo señalado en el presente Estatuto de COOPMUJER LTDA, el Consejo de Administración podrá convocar a elecciones parciales de Delegadas, para completar el resto del del periodo. En ningún caso la Asamblea General de Delegadas podrá auto prorrogarse el periodo para el cual fueron elegidas, por tanto, las reformas serán aplicadas para los periodos siguientes.

ARTICULO 16. En caso, que cualquier Asociada Elegida como Delegada aspire a ser integrante del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia, deberá cumplir los mismos requisitos consignados en el numeral 3 (**Inscripción de Candidatas**) del Artículo 12 del presente Acuerdo.